



Resolución Ministerial

N° 295 -2020-MIMP

Lima, 10 DIC. 2020

VISTOS,

El Informe N° D000003-2020-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° D000820-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° D000323-2020-MIMP-PP de la Procuraduría Pública, el Correo Institucional de fecha 10 de diciembre de 2020 de la Secretaría General y el Proveído N° D000947-2020-MIMP-DM del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137, modificada por la Ley N° 30841, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece, en su artículo 9, que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la norma citada en el considerando precedente, establece que dicho comité está integrado por el o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el comité, el o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, un representante designado por el titular del pliego;

Que, de igual forma, el numeral 10.2 del precitado artículo 10, prevé que en caso de ausencia de los miembros titulares del comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares, siendo que respecto del miembro alterno que reemplaza al representante del Titular del Pliego, corresponde ser designado a discrecionalidad por el citado Titular;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que los integrantes del comité permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del titular del pliego;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2014-MIMP, se constituye el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, el mismo que ha sido derogado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, en ese sentido y en virtud a los dispositivos mencionados en los considerandos precedentes, corresponde constituir el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con arreglo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, así como, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 106-2014-MIMP;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual está integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS ALTERNOS
El/La Director/a General de la Oficina General de Administración, quien lo preside.	Señor ORSINO CAMPOS SAAVEDRA, profesional que presta servicios en la Oficina General de Administración.
El/La Secretario/a General.	Señor MARTIN PEDRO PEREZ SALAZAR, Asesor II de la Secretaría General (CAP-P N° 027).
El/La Procurador /a Público/a.	El/La Procurador/a Publico/a Adjunto/a.
El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	El/La Director/a II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Ministerial

Señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE, Asesor II del Despacho Ministerial (CAP-P N° 006), como representante de la Titular del Pliego.	Señora TERESA HERNANDEZ CAJO, profesional que presta servicios en el Despacho Ministerial, como representante de la Titular del Pliego.
---	---

Artículo 2.- La actuación de los integrantes del Comité Permanente designado en el artículo precedente, está sujeta a las disposiciones señaladas en Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada por Ley N° 30841, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Ministerial N° 106-2014-MIMP.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité Permanente a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

